



DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE REGULA EL TÉRMINO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS

PROYECTO DE LEY

La congresista DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO del grupo parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE REGULA EL TÉRMINO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS

Artículo Único.- Incorporación del literal j) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Incorpórese el literal j) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.



Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/04/2024 12:55:07-05

Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: [...]

j) Cumplimiento de setenta (70) años de edad por parte del trabajador."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.



Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/04/2024 11:42:26-0500



Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/04/2024 15:38:49-0500



Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/04/2024 18:02:26-05

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO Congressista de la República



Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Nuestro país cuenta con diferentes normas que regulan el acceso, la permanencia y la salida de los trabajadores en los regímenes laborales público y privado, resultando aplicable determinada normativa según fueran las circunstancias o la modalidad de contratación. Si bien el mercado laboral formal del régimen laboral privado se regula básicamente por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, esta situación no se presenta con recurrencia en el régimen laboral público, toda vez que concurren los siguientes regímenes laborales:

- a) Decreto Legislativo 274, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;
- b) Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;
- c) Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;
- d) Código Civil Peruano, en lo que respecta al contrato de locación de servicios;
- e) Ley 30057, Ley del Servicio Civil; entre otros.

Esta variedad de regímenes laborales sin duda genera disconformidades en muchos trabajadores públicos, pues inclusive llegan a compartir escritorio con otro trabajador que realiza exactamente las mismas funciones, pero que, por tener otro régimen laboral, percibe beneficios económicos mucho mayores.

Ante ello, en los últimos años existe un fuerte interés de un sector del Estado por que el régimen previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, sea implementado en las diferentes entidades públicas, de tal manera que todos los trabajadores de la entidad estén bajo un mismo régimen laboral y normativo. No obstante, también existen diferentes actores que evitan que se dé dicho tránsito, logrando que en los últimos años la implementación del régimen del Servicio Civil tenga limitados avances.

Ahora bien, lo cierto que es que esta variedad de regímenes seguirá operando de manera simultánea por algunos o varios años más, por lo que es importante que, en la medida de lo posible, los diferentes regímenes laborales presenten semejanzas en determinados aspectos relevantes, de tal forma que exista cierto emparejamiento, similitud e igualdad entre los requisitos que deben cumplir los trabajadores tanto para el acceso, como para la permanencia y el término del vínculo contractual.